

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que en los términos previstos por el artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional al informe a la Cámara de Diputados de la Nación acerca de los siguientes puntos referentes a la implementación y aplicación de la Ley N° 26.657 acerca del Derecho a la Protección de la Salud Mental:

1. Explique en detalle cuales son y en qué consisten los planes de prevención en salud mental y el estado de los planes de inserción socio-laboral existentes, con sus respectivos requisitos de acceso.
2. Detallar el proceso de internación involuntaria. Tiempo de actuación de la justicia, criterios de internación, y fundamento por los cuales sostener esta postura.
3. Informe si existen programas de contención para familiares de personas con algún padecimiento mental.
4. En caso de ser afirmativo, detalle el estado de los mismos, su presupuesto, en que consiste y los respectivos requisitos de acceso.
5. Informe acerca de la fecha prevista para realizar el censo Nacional De Centros De Internación en Salud Mental, tanto del ámbito público como privado para personas internadas el cual debía realizarse en el año 2021.
6. Motivos por los cuales el Presupuesto, que incluye la actividad de Apoyo y Promoción de la Salud Mental del Ministerio de Salud de la Nación, los fondos de 2 hospitales nacionales y de la Sedronar bajo al 1,5% en 2021 cuando según lo establecido por el artículo N° 32 debería ser del 10%.
7. Detalle en que consiste el Plan Nacional de Salud Mental 2021 – 2025.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Motiva el pedido de informe el aumento de consumo problemático de drogas en nuestro país, notándose una clara ausencia o falencia de políticas de prevención y programas de inserción socio – laboral para personas con algún padecimiento mental.

En el año 2016 se declaró la “Emergencia Nacional en Materia de Adicciones”¹ para otorgar a las adicciones un abordaje integral, teniendo como ejes su prevención y tratamiento, así como la inclusión de aquellas personas que se encuentra afectadas por esta problemática.

Desde el momento de la declaración de emergencia a la actualidad, la situación no parece haber mejorado. Como consecuencia del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO)² implementado desde marzo del año 2020, el consumo de alcohol, tabaco y drogas legales (psicofármacos) han ido en aumento. El Observatorio de Adicciones y Consumos Problemáticos de la Defensoría del Pueblo bonaerense³ pone en evidencia que en plena pandemia se vendieron en la Argentina casi 52 millones de psicofármacos, alrededor de 2,8 millones unidades más respecto a lo registrado en 2019. En este marco, hubo una disminución de drogas como éxtasis o cocaína, debido al cierre de establecimientos sociales y recreativos. En tanto que el 2021, fue un año en donde tanto la demanda de sustancias como la oferta supero niveles anteriores a la pandemia.

¹Declaración de la "Emergencia Nacional en Materia De Adicciones"
DECRETO NACIONAL 1.249/2016. Disponible Online: http://www.saij.gob.ar/1249-nacional-declaracion-emergencia-nacional-materia-adicciones-dn20160001249-2016-12-07/123456789-0abc-942-1000-6102soterced?utm_source=newsletter-mensual&utm_medium=email&utm_term=mensual&utm_campaign=decreto-nacional

² AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO
Decreto 297/2020. Disponible Online:
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227042/20200320>

³Muchos cambios ocasionados por la pandemia en el consumo y comercialización de drogas no serán pasajeros. Disponible Online: <https://waltermartello.com.ar/muchos-cambios-ocasionados-por-la-pandemia-en-el-consumo-y-comercializacion-de-drogas-no-seran-pasajeros/#:~:text=El%201%2C5%25%20de%20la,de%2025%20a%2049%20a%C3%B1os.>

Según un informe del Observatorio de la Deuda Social de la UCA⁴, las estadísticas disponibles de los centros de salud, y los testimonios de las propias familias dan cuenta de un aumento significativo durante las dos últimas décadas tanto del avance del narcotráfico como del consumo de sustancias psicoactivas. Este aumento se ve reflejado particularmente en los sectores más vulnerables y marginados de la sociedad.

Las adicciones, deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental tal como lo dicta el Art N° 4 de la Ley N° 26.657 acerca del “Derecho a la Protección de la Salud Mental”⁵. La misma fue sancionada en el año 2010 y tiene como objeto:

“asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional, reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, con jerarquía constitucional, sin perjuicio de las regulaciones más beneficiosas que para la protección de estos derechos puedan establecer las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” (Art N° 1).

Su sanción se dio en el marco de un fructífero debate legislativo, en el cual el abordaje de la salud mental tuvo una transición hacia un nuevo paradigma, pasando de uno centrado en instituciones de salud mental o monovalentes a uno más inclusivo, humano e interdisciplinario para las personas con algún padecimiento mental.

En el articulado de esta ley, la Autoridad de Aplicación tiene a su cargo funciones tales como:

- Promover que las autoridades de salud de cada jurisdicción, en coordinación con las áreas de educación, desarrollo social, trabajo y otras que correspondan,

⁴ NOTA DE PRENSA: REPORTE SOBRE LA PRESENCIA DE VENTA/TRAFICO DE DROGAS EN LOS BARRIOS URBANOS DE LA ARGENTINA- ENCUESTA DE LA DEUDA SOCIAL – SERIE EQUIDAD 2021 (JULIO-OCTUBRE 2021). OBSERVATORIO DE LA DEUDA SOCIAL ARGENTINA / UCA. Disponible Online: <http://wadmin.uca.edu.ar/public/ckeditor/Observatorio%20Deuda%20Social/Documentos/2022/2022-OBSERVATORIO-NOTA-PRENSA-Narcomenudeo-Urbano2021.pdf>

⁵ LEY N° 26.657. DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD MENTAL. Disponible Online: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26657-175977/texto>

- implementen acciones de inclusión social, laboral y de atención en salud mental comunitaria (Art N° 11).
- Promover el desarrollo de dispositivos tales como: consultas ambulatorias; servicios de inclusión social y laboral para personas después del alta institucional; atención domiciliaria supervisada y apoyo a las personas y grupos familiares y comunitarios; servicios para la promoción y prevención en salud mental, así como otras prestaciones tales como casas de convivencia, hospitales de día, cooperativas de trabajo, centros de capacitación socio-laboral, emprendimientos sociales, hogares y familias sustitutas (Art N° 11).
 - El Poder Ejecutivo debe incluir en los proyectos de presupuesto un incremento en las partidas destinadas a salud mental hasta alcanzar un mínimo del DIEZ POR CIENTO (10 %) del presupuesto total de salud (Art N° 32).
 - Desarrollar recomendaciones dirigidas a las universidades públicas y privadas, para que la formación de los profesionales en las disciplinas involucradas sea acorde con los principios, políticas y dispositivos que se establezcan en cumplimiento de la presente ley, haciendo especial hincapié en el conocimiento de las normas y tratados internacionales en derechos humanos y salud mental (Art N° 33).
 - Realizar un censo nacional en todos los centros de internación en salud mental del ámbito público y privado para relevar la situación de las personas internadas, discriminando datos personales, sexo, tiempo de internación, existencia o no de consentimiento, situación judicial, situación social y familiar, y otros datos que considere relevantes. Dicho censo debe reiterarse con una periodicidad máxima de DOS (2) años y se debe promover la participación y colaboración de las jurisdicciones para su realización (Art N° 35).
 - La Autoridad de Aplicación, en coordinación con los ministerios de Educación, Desarrollo Social y Trabajo, Empleo y Seguridad Social, debe desarrollar planes de prevención en salud mental y planes específicos de inserción socio-laboral para personas con padecimiento mental. Dichos planes, así como todo el desarrollo de la política en salud mental, deberá contener mecanismos claros y eficientes de

participación comunitaria, en particular de organizaciones de usuarios y familiares de los servicios de salud mental. Se promoverá que las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adopten el mismo criterio (Art N° 36).

Un informe realizado por la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ)⁶ en febrero de 2021 detalla algunas falencias que tiene la Autoridad de Aplicación con respecto a la Ley N° 26.657, a 10 años de su aplicación. En primer lugar, y como bien advierte el Art N°32 de la Ley, el Poder Ejecutivo debe destinar el 10% del presupuesto total en salud al área de salud mental y procurar que todas las jurisdicciones adopten el mismo criterio. La realidad es que el presupuesto, que incluye la actividad de Apoyo y Promoción de la Salud Mental del Ministerio de Salud de la Nación, los fondos de 2 hospitales nacionales y de la Sedronar- bajó al 1,5% en 2021.

Este recorte presupuestario tiene un agravante si se tiene en cuenta el impacto de la pandemia del Covid – 19 y la crisis social y económica que atraviesa Argentina en la salud mental de la población⁷.

Por otra parte, los hechos que acontecieron el día miércoles 2 de febrero del corriente año en la Provincia de Buenos Aires reflejan la ausencia y/o debilidad de las políticas preventivas hacia el consumo, como también de políticas de combate al tráfico de drogas y el narcomenudeo. A raíz de estos lamentables hechos, tanto especialistas de la psiquiatría como familiares de víctimas plantean la necesidad de una revisión de algunos puntos de esta Ley como el Art N° 20 el cual dicta que:

“la internación involuntaria de una persona debe concebirse como recurso terapéutico excepcional en caso de que no sean posibles los abordajes ambulatorios, y sólo podrá realizarse cuando a criterio del equipo de salud mediare situación de riesgo cierto e inminente para sí o para terceros”.

⁶ Presupuesto 2021. Salud mental: recursos insuficientes y concentrados en el manicomio. Disponible Online: <https://acij.org.ar/wp-content/uploads/2021/05/Informe-presupuesto-y-salud-mental-2021-pdf.pdf>

⁷ Invertir en Salud Mental es urgente. Disponible Online: <https://acij.org.ar/invertir-en-salud-mental-es-urgente/>

La actual Ley, a pesar de sus grandes avances en materia de derechos, parece no estar dando una respuesta a las personas que padecen de alguna adicción. Menos aún sus familiares, que no encuentran en el Estado una red de contención y prevención.

Por lo fundamentado en este pedido de informe, se torna necesaria una respuesta urgente por parte del Poder Ejecutivo Nacional en los términos del artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional a fin de aclarar los puntos anteriormente informados.